



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
 2023-2025
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dependencia: Municipio de San Dionisio Ocotlán.
Sección: Presidencia Municipal.
Asunto: Se remite Bando de Policía y Gobierno Municipal.
Oficio Número: MSD/008/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 REGISTRO DE LEGISLATURA

RECIBIDO
 04 MAY 2023
 12-13
OFICIALÍA DE PARTES
Clanero

DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ.
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE

El que suscribe; **AVELINO PORRAS PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, señalo como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el domicilio ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana, número 1124, colonia reforma, Oaxaca, autorizando para tales efectos a Karina Susunaga Valdez, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción I Bis, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; antes Usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente.

Derivado de lo ordenado por el precepto 43 fracción I bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el cual determina que, los Municipios dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión aprobaran y publicaran el Bando de Policía y Gobierno, así como remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

Al respecto comparezco ante Usted para remitir copia certificada del bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Dionisio Ocotlán, para los efectos legales correspondientes, en razón de haber ingresado al cargo el pasado primero de enero del 2023.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



San Dionisio Ocotlán, Oaxaca; a 24 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Municipio San Dionisio
AVELINO PORRAS PÉREZ-
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Firma manuscrita]

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIONISIO OCOTLÁN, OAXACA.

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, siendo las diez horas con trece minutos del día 13 de febrero del año 2023, previa convocatoria emitida a los miembros del ayuntamiento, quienes se dieron cita en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, los CC. **Avelino Porras Pérez**, Presidente Municipal; **Edith Carmona Vázquez**, Síndica Municipal; **Domingo Aarón Martínez Ramírez**, Regidor de Hacienda; **Sofía Simona Sánchez Ramírez**, Regidora de Educación; **Martín Gómez Martínez**, Regidor de Policía Municipal; y, la C. **Isaura Leticia Santiago Aguilar**, Secretaria Municipal; con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria de cabildo, en términos de los artículos 43 I, I BIS, 46 fracción II, 48, 49, 50, 53, 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley en mención, la sesión se desarrolló de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Pase de lista.
- 2) Verificación y declaración del Quórum Legal.
- 3) Instalación legal de la Sesión extraordinaria de Cabildo.
- 4) Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del Bando de Policía y Gobierno municipal para el ejercicio 2023-2025.
- 5) Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - Pase de lista de los integrantes del ayuntamiento. Como primer punto del orden del día, el presidente municipal ordena a la C. **Isaura Leticia Santiago Aguilar**, en su carácter de Secretaria Municipal, realizar el pase de lista, terminado este, informa al C. **Avelino Porras Pérez**, Presidente Municipal, que se encuentran presentes todos los concejales que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de

REGIDURÍA DE HACIENDA
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Firma manuscrita]

REGIDURÍA DE POLICIA MUNICIPAL
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Firma manuscrita]

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Firma manuscrita]



SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023

[Firma manuscrita]



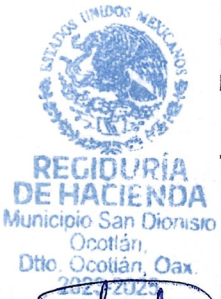
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, descritos en el proemio de la presente acta.

SEGUNDO. - verificación y declaración del quórum legal.

Una vez concluido el pase de lista de asistencia el **C. Avelino Porrás Pérez**, Presidente Municipal, hace constar la existencia del "quorum legal" para llevar a cabo la presente sesión extraordinaria de cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



TERCERO. - Instalación de la sesión extraordinaria del cabildo.

En uso de la palabra el **C. Avelino Porrás Pérez**, Presidente Municipal procedió a decretar la instalación formal de la sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día 13 de febrero del año 2023, por lo que acuerdos y actos celebrados serán legalmente válidos.



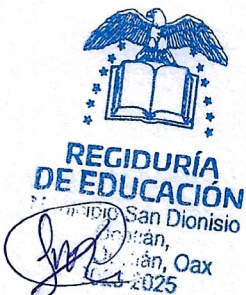
Habiendo sido formalmente instalada la sesión de cabildo se pasa al siguiente punto del orden del día.

CUARTO. - Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del Bando de Policía y Gobierno, para el ejercicio 2023-2025.

Por lo que en uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta: "... Buenas tardes compañeras y compañeros, agradezco su asistencia a esta sesión extraordinaria que tiene como finalidad dar cumplimiento al artículo 43, fracción I BIS, de la Ley Orgánica Municipal; el cual refiere que se debe aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión el Bando de Policía y Gobierno. Por tal motivo, pongo a su consideración el proyecto del Bando de Policía y Gobierno, para el ejercicio 2023-2025, el cual fue elaborado y revisado en diversas mesas de trabajo, por tal motivo solicito a la secretaria municipal someta a votación la propuesta del proyecto que se da cuenta..."



En uso de voz la secretaria municipal manifiesta:





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"...Señoras y señores integrantes del H. cabildo, se pone a consideración la propuesta con la que acaba de dar cuenta el presidente municipal, por lo cual solicito que las y los concejales que estén por la afirmativa sírvanse manifestar el sentido de su voto levantado la mano, por lo cual se obtiene el resultado de 5 votos a favor; por lo que, señor presidente le informo que su propuesta fue aprobada por unanimidad de votos...".



En uso de la voz el presidente municipal manifiesta:
"...Instruyo a la secretaria municipal para efectos de que informe la presente determinación a las dependencias correspondientes...".

Posterior a lo votado y en términos del artículo 43, fracción II B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el cabildo municipal de San Dionisio Ocotlán, toma los siguientes:

ACUERDOS



Primero: El H. Ayuntamiento Constitucional de San Dionisio Ocotlán, por unanimidad de votos determina, la aprobación del Bando de Policía y Gobierno Municipal, para el ejercicio 2023-2025.

Segundo: El H. Ayuntamiento Constitucional determina instruir a la Secretaría Municipal, para que remita un ejemplar del Bando de Policía y Gobierno, al H. Congreso del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero: El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría Municipal, realizar los trámites correspondientes para la publicación del Bando de Policía y Gobierno, en la Gaceta Municipal del Municipio de San Dionisio Ocotlán.

Cuarto. - clausura de la sesión.

En uso de la palabra el C. Avelino Porrás Pérez, Presidente Municipal, declara clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del mismo día de su inicio, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes firmado el margen y al calce todos los que en ella intervinieron.





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN, OAXACA,
PARA EL PERIODO LEGAL 2023-2025.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. AVELINO PORRAR PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dtto. Ocotlán, Oax.

C. EDITH GARNONA JIMÉNEZ
SINDICADA MUNICIPAL

Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dtto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

DOMINGO AARÓN MARTÍNEZ RAMÍREZ
REGIDOR DE HACIENDA

C. SOFÍA SIMONA SÁNCHEZ RAMÍREZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN

**REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN**
Municipio San Dionisio

C. MARTÍN GÓMEZ MARTÍNEZ
REGIDOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL

**REGIDURÍA DE
POLICÍA MUNICIPAL**
Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dtto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio San Dionisio
Ocotlán,
Dtto. Ocotlán, Oax.
2023

C. ISAURA LETICIA SANTIAGO AGUILAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
DOY FE.

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal
para el Estado de Oaxaca.

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, celebrada el 13 de febrero del año 2023, mediante el cual se aprueba el bando de policía y gobierno municipal para el periodo 2023-2025.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CIUDADANO AVELINO PORRAS PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Dionisio Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Dionisio Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 28, fracción I, 43, fracción I Bis, 68 fracción V, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; que en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha de 13 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO
OCOTLÁN.**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Dionisio Ocotlán y demás reglamentos municipales, son de orden público, interés social y observancia general dentro del territorio municipal, tendientes a garantizar el disfrute de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Tiene por objeto:

- I. Establecer normas, principios y disposiciones legales que obligatoriamente deberán cumplirse para mantener y conservar el desarrollo, bienestar, seguridad, la paz y el progreso de la población en todo el territorio del Municipio de San Dionisio Ocotlán;
- II. Instaurar las bases para la organización, funcionamiento y delimitación clara y precisa de las competencias de la administración pública municipal; y,
- III. Establecer normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de Gobierno; así como las políticas de la Administración Pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares, oficios y demás disposiciones y determinaciones administrativas que



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

expida el Ayuntamiento serán obligatorias para autoridades, servidores públicos, Ciudadanos y toda persona que se encuentre dentro del territorio Municipal de San Dionisio Ocotlán; su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes en el ámbito de su competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Dionisio Ocotlán, se entenderá por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- IV. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Dionisio Ocotlán, del Estado de Oaxaca;
- V. Asamblea General: La Asamblea General Comunitaria del Municipio de San Dionisio Ocotlán;
- VI. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de San Dionisio Ocotlán; y,
- VII. Usos y Costumbres: Los Usos y Costumbres con que cuenta la población.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de San Dionisio Ocotlán, como parte integrante del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se instituye como un nivel de Gobierno constituido por un territorio, población, gobierno, soberanía y cultura; con personalidad jurídica, patrimonio propio, competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior y se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, sin la existencia de autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado y la Federación.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno del Municipio de San Dionisio Ocotlán, es representativo, democrático, defensor de la libertad, la justicia, la solidaridad, la igualdad de género, los derechos humanos, la cultura, el medio ambiente, el pluralismo político y el bienestar social.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio Ocotlán, en los términos dispuestos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica y las demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del municipio con la participación del sector social y privado; en coordinación con entidades, dependencias, organismos federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 7.- Sin detrimento de la autonomía y la libertad que sanciona la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica, el Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio Ocotlán, podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Estado, para mejorar la eficacia en la prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio Ocotlán, tiene competencia plena sobre el territorio del municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Estatales relativas, los Reglamentos Municipales y las determinaciones tomadas por la Asamblea General.

TÍTULO SEGUNDO
DEL NOMBRE, ESCUDO Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El nombre del Municipio de San Dionisio Ocotlán constituye su signo de identidad, el cual conserva su nombre oficial de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Estatal.

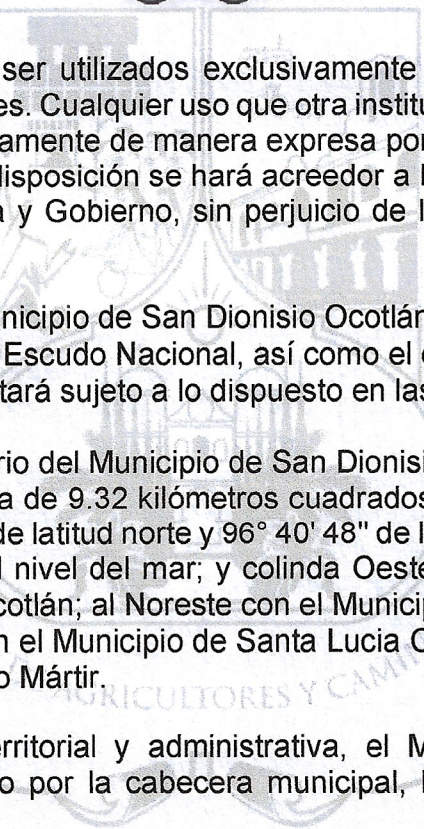
ARTÍCULO 10.- El nombre y el escudo del Municipio de San Dionisio Ocotlán, solo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento, previa consulta y con la aprobación de la Legislatura del Estado, debiendo exhibirse en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

El presente escudo es para uso exclusivo del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Ocotlán, Oaxaca.

Por lo cual, el escudo oficial del H. Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, es el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ARTÍCULO 11.- Podrán ser utilizados exclusivamente por el Ayuntamiento, con fines estrictamente oficiales. Cualquier uso que otra institución pública quiera darles, debe ser autorizado previamente de manera expresa por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando de Policía y Gobierno, sin perjuicio de las penas señaladas en la normatividad respectiva.

ARTÍCULO 12.- En el Municipio de San Dionisio Ocotlán son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, así como el del Estado de Oaxaca. El uso de estos símbolos estará sujeto a lo dispuesto en las leyes respectivas.

ARTÍCULO 13.- El territorio del Municipio de San Dionisio Ocotlán, se compone de una superficie aproximada de 9.32 kilómetros cuadrados, el cual se localiza en las coordenadas 16° 44' 48" de latitud norte y 96° 40' 48" de longitud oeste, a una altitud de 1,516 metros sobre el nivel del mar; y colinda Oeste, Noroeste y Norte con el Municipio de Asunción Ocotlán; al Noreste con el Municipio de Ocotlán de Morelos; al Este, Sureste y Sur con el Municipio de Santa Lucia Ocotlán; y al Sur Oeste con el Municipio de San Pedro Mártir.

Para su organización territorial y administrativa, el Municipio de San Dionisio Ocotlán, está conformado por la cabecera municipal, la cual es sede del poder municipal.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, previa consulta a la población mediante Asamblea General, podrá crear nuevos centros de población con la categoría administrativa que les corresponda, modificando las circunscripciones territoriales de las agencias, colonias y barrios. Igualmente podrá modificar con base en el



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

número de habitantes y servicios públicos existentes, la categoría administrativa de los centros de población existentes, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN

Capítulo I

De los habitantes de la Población

ARTÍCULO 15.- En el Municipio de San Dionisio Ocotlán, toda persona es igual ante la Ley, por lo que no debe prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, identidad de género, edad, idiosincrasia, preferencia sexual, política, religiosa, o de cualquier otra circunstancia o condición de carácter personal o social.

Las relaciones entre Autoridades Municipales, servidores públicos y población del Municipio, se llevarán a cabo respetando la dignidad de la persona, los derechos humanos y el estricto apego a la Ley, lo cual es fundamento del orden público y de la paz social.

ARTÍCULO 16.- Se consideran habitantes del Municipio de San Dionisio Ocotlán, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 17.- Los habitantes del Municipio se clasifican en: originarios, vecinos, ciudadanos, visitantes y transeúntes.

- I. Son personas originarias del Municipio, quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo;
- II. Se consideran personas vecinas del Municipio:
 - a. Los habitantes originarios con residencia fija dentro del territorio municipal;
 - b. Los habitantes que, sin ser originarios, establezcan su residencia en el municipio por más de seis meses, acreditando la existencia de su domicilio dentro del mismo; y
 - c. Quienes tengan menos de seis meses de residencia dentro del territorio municipal, pero que expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- III. Son personas ciudadanas del Municipio los varones y mujeres, que sean originarios, quienes sean hijos de padre o madre originarios del Municipio, o vecinos con residencia de más de un año en el territorio municipal, mayores de 18 años, y que tengan un modo honesto de vivir;
- IV. Son visitantes del Municipio aquellas personas que se encuentren temporalmente y sin ánimo de permanencia en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, educativos, culturales o por algún asunto determinado; y
- V. Son transeúntes del Municipio aquellas personas que se encuentran de paso en el territorio municipal.

ARTÍCULO 18.- La calidad de vecino se pierde por:

- I. Renuncia expresa ante la Secretaría Municipal;
- II. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro Municipio;
- III. Por la pérdida de la nacionalidad mexicana o la ciudadanía; y
- IV. Por dejar de residir en el territorio municipal por más de seis meses, excepto cuando se trate de comisión oficial, enfermedad, por motivos de educación o cualquiera otra causa justificada.

CAPÍTULO II

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS HABITANTES
DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 19.- Son derechos de las personas ciudadanas del Municipio de San Dionisio Ocotlán:

- I. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal;
- II. Acceder en igualdad de oportunidades a toda clase de empleo, cargo o comisión de carácter municipal;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- III. Utilizar los servicios públicos municipales, así como los bienes de uso común, conforme al presente Bando y sus reglamentos;
- IV. Participar en las actividades municipales de colaboración ciudadana;
- V. Reunirse de manera pacífica para discutir cuestiones inherentes al Municipio;
- VI. Formar parte de los Consejos y/o Comités Municipales que el Ayuntamiento determine necesarios cuando así lo establezcan los ordenamientos legales;
- VII. Presentar ante las autoridades municipales, por sí o a través de los integrantes del Ayuntamiento, proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal, así como modificaciones a los mismos;
- VIII. De audiencia;
- IX. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través del recurso contemplado en el presente Bando, o por los medios contemplados en las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables al Municipio; y
- X. Recibir información de las autoridades municipales, mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de las personas habitantes del Municipio de San Dionisio Ocotlán:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas; además cumplir con lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Ayuntamiento o de la Asamblea General;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal;
- III. Respetar los derechos humanos;
- IV. Prestar auxilio y en su caso denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual contra menores de edad, violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

en situación de vulnerabilidad, ante la autoridad o la instancia competente, así como el maltrato animal;

- V. Inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando en su caso los predios que sean de su propiedad, y la industria, profesión o trabajo del cual subsiste;
- VI. Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- VII. Inscribirse obligatoriamente los varones, y las mujeres de forma voluntaria, a los dieciocho años de edad en la Junta Municipal de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional;
- VIII. Cooperar y participar de manera organizada, en caso de riesgo, siniestro o desastre, en auxilio de la población afectada, a través del Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo automotor, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- X. Registrar ante la Oficialía de Registro Civil correspondiente los nacimientos, reconocimientos y defunciones de sus familiares y consanguíneos, así como remitir copia simple del documento que acredite dichos hechos jurídicos a la Secretaría Municipal, para los efectos de llevar un archivo poblacional;
- XI. Respetar los lugares asignados para personas con discapacidad y población vulnerable en la vía pública y el transporte público;
- XII. Respetar los símbolos patrios;
- XIII. Colaborar con las autoridades municipales cuando sean legalmente requeridos para ello;
- XIV. Acudir ante las autoridades municipales, cuando sean citados;
- XV. Enviar a sus hijos a la escuela, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior que conforman la educación básica obligatoria;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XVI. Desempeñar las funciones electorales para las que fueren insaculados y nombrados;
- XVII. Colaborar con las autoridades en la conservación de la salud individual o colectiva, así como en el saneamiento del Municipio;
- XVIII. Mantener limpios los frentes, patios y traspacios de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión y pintar las fachadas de los mismos; así como, colocar en estas el número oficial asignado por las autoridades municipales en un lugar visible, de conformidad con el reglamento respectivo;
- XIX. Evitar fugas, dispendio de agua y abstenerse de instalar tomas clandestinas de agua y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XX. No dejar abandonados objetos muebles en la vía pública;
- XXI. No depositar desechos tóxicos o radioactivos en suelos o cuerpos de agua al interior del Municipio;
- XXII. Separar los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, así como pilas o baterías, acopio y reciclado de llantas; para ello el Municipio fijará los procedimientos de disposición final de los mismos;
- XXIII. No arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, petróleo, o derivados de los mismos y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje;
- XXIV. Evitar el uso de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o unicel (**Poliestireno Expandido**), bolsas de acarreo o contenedores de plásticos de bienes de un solo uso, exceptuando las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- XXV. Sustituir de manera gradual vasos, utensilios desechables de plástico o unicel (**Poliestireno Expandido**), bolsas de acarreo o contenedores



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradable;

- XXVI.** Colaborar con las autoridades en la preservación o conservación del medio ambiente, respetando la ecología, evitando la tala, roza y quema de áreas forestales; así como la caza de los animales silvestres;
- XXVII.** Abstenerse de obstruir la vía pública y áreas de uso común derivado de una actividad comercial, industrial, social, de servicio y de construcción, sin el permiso correspondiente;
- XXVIII.** Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean y evitar que deambulen en áreas públicas;
- XXIX.** Sujetar a sus mascotas con collar y correa y en caso necesario con bozal, cuando deambulen en la vía pública;
- XXX.** Recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales de sus semovientes cuando transiten en vía pública, parques, jardines, áreas deportivas o cualquier espacio de uso público;
- XXXI.** Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de ordenamiento urbano;
- XXXII.** Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio;
- XXXIII.** Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, y su equipamiento, así como la vía pública, sitios y monumentos históricos, parques, jardines, áreas verdes, áreas protegidas, unidades deportivas, centros sociales, panteones y edificios públicos, procurando su conservación y mejoramiento;
- XXXIV.** Cumplir con los tequios en los trabajos colectivos en beneficio de toda la población;
- XXXV.** Denunciar ante las autoridades municipales a quienes contravengan lo dispuesto en este Bando, y



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

XXXVI. Las demás que les impongan la Constitución Federal, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Leyes Estatales, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como los reglamentos en materia municipal.

ARTÍCULO 21.- La violación de los derechos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, así como la comisión de faltas administrativas establecidas en los artículos anteriores, debe ser sancionada por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en las Leyes Locales, Federales y el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones de los visitantes y transeúntes, las señaladas en las fracciones I, III, IV, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX y XXX del artículo 20, del presente bando de policía y gobierno municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 23.- Los usos y costumbres son las tradiciones memorizadas y transmitidas desde generaciones ancestrales a las nuevas generaciones en la comunidad de San Dionisio Ocotlán.

Los habitantes de este Municipio, que se definen y reconocen a sí mismos como originarios, cuentan con rasgos culturales propios y específicos, mantienen usos, costumbres y tradiciones, además de sus instituciones sociales, económicas y culturales propias, las cuales comprenden desde festividades, mayordomías, calendas, tequios, hasta la forma de elección de sus Autoridades Municipales mediante la Asamblea General, respetando siempre el sistema escalafonario de servicios, tanto para hombres como para mujeres, comenzando con cooperaciones y servicios de forma obligatoria a partir de los dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 24.- El Municipio de San Dionisio Ocotlán, en términos de lo establecido en la Constitución Federal y la Constitución Local, goza del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, expresándose este en la autonomía de la comunidad para emitir sus propias determinaciones y mecanismos para la solución de conflictos y la participación ciudadana, tanto en el ámbito político como social, contando así con personalidad jurídica de derecho público y gozando de los derechos sociales establecidos en todos los ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 25.- Todas las personas habitantes del Municipio de San Dionisio Ocotlán que se encuentren reconocidas como ciudadanas en términos de lo



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

establecido en la fracción III del artículo 17 del Presente Bando, además de los derechos y obligaciones que les confiere el capítulo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y acatar los usos y costumbres de la comunidad y participar activamente en estos;
- II. Transmitir los usos y costumbres comunitarios a las nuevas generaciones;
- III. Cumplida la mayoría de edad (18 años) deberán cumplir con el esquema de servicios y cooperaciones comunitarias conforme a los usos y costumbres;
- IV. Cuando por motivos de salud, físicos, religiosos o por alguna causa justificada, les fuera imposible enrolarse en algún servicio comunitario, se deberá comunicar inmediatamente a la Autoridad Municipal, para que le asigne un servicio acorde a sus facultades; y
- V. Acatar las disposiciones que establezca la Asamblea General.

CAPÍTULO IV
DEL PADRÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- Las personas vecinas, habitantes o extranjeras que residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 27.- Los datos contenidos en el Padrón Municipal constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población en vecino, habitante y extranjero respectivamente; lo cual, solo podrá acreditarse por medio de una constancia que expida la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- La persona que viva alternadamente en más de un territorio municipal deberá optar por inscribirse como vecino en el Padrón Municipal de uno de ellos.

El Padrón Municipal se deberá actualizar de manera periódica por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 29.- El Municipio de San Dionisio Ocotlán, tiene como fin:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- I. Respetar, promover, regular y salvaguardar la dignidad de la persona, así como el goce y ejercicio de los derechos humanos y sus garantías, en condiciones de equidad e igualdad, observando lo establecido en la Constitución Federal, en los tratados internacionales, Constitución local y demás disposiciones federales y locales;
- II. Promover y difundir la práctica de los valores, como un principio básico que asegure la convivencia social y armónica entre las y los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la cultura de la paz, tolerancia y respeto entre las y los habitantes del municipio;
- IV. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública;
- V. Garantizar el orden, la seguridad, la tranquilidad y la moral pública, así como la protección de los habitantes o transeúntes en sus personas y bienes;
- VI. Fomentar los principios democráticos y las instituciones de participación ciudadana, con el objeto de generar un canal de comunicación permanente entre la población y las autoridades municipales;
- VII. Salvaguardar y garantizar la unidad e integridad del Municipio;
- VIII. Ser un Municipio seguro y libre de violencia;
- IX. Ser un Municipio con oportunidades de desarrollo para sus habitantes;
- X. Conformar un territorio Municipal con actividad económica, turística sostenible;
- XI. Garantizar el bienestar y la satisfacción de las necesidades, a través de la prestación de servicios y obras públicas adecuadas a las necesidades de sus habitantes;
- XII. Ser un Municipio con calidad educativa, cultural, cívica y deportiva;
- XIII. Rescatar, incrementar y conservar el patrimonio cultural del Municipio, así como el medio ambiente;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XIV. Promover el desarrollo económico del municipio, participando con la federación, el estado y el sector privado, en programas de desarrollo social;
- XV. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XVI. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales, artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad;
- XVII. Promover y garantizar la consulta, indígena popular y participación ciudadana;
- XVIII. Preservar la cultura indígena;
- XIX. Ser un Municipio saludable en armonía con su entorno; y
- XX. Las demás que le reconozcan la Ley Orgánica y otras disposiciones legales.

TÍTULO QUINTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 30.- El Gobierno del Municipio está depositado en un órgano colegiado deliberativo y plural que se denominara Ayuntamiento, al que se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, cuya competencia se ejerce de conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Orgánica; la ejecución de sus determinaciones corresponde a la Presidencia Municipal, quien preside el Ayuntamiento y dirige la Administración Municipal.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento reside en la cabecera municipal y solamente con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, dando aviso al Congreso del Estado, podrá residir en otro lugar comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio de San Dionisio Ocotlán.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento es una asamblea deliberante integrada por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y tres Regidurías, según los principios de mayoría relativa establecidos en términos de ley.

El cargo a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías serán obligatorios, y solo podrán ser renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley Orgánica.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado de Oaxaca, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante, si después de llamada persona suplente en los términos legales, esta no acuda.

ARTÍCULO 33.- En la Sesión de Cabildo siguiente a la de instalación, a propuesta de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento designará a la Secretaría y a la Tesorería del Municipio de San Dionisio Ocotlán.

**CAPÍTULO II
DEL CABILDO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 34.- El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas.

El Ayuntamiento celebrará las Sesiones de Cabildo que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las obligaciones que le atribuye el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Todas las sesiones que el Ayuntamiento céelebre para tal efecto, deberán guardar estricta observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias, aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana para atender los asuntos de la administración municipal;
- II. Extraordinarias, aquellas que realizarán cuantas veces sea necesarias para resolver situaciones de urgencia y solo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y
- III. Solemnes, aquellas que se revisten de un ceremonial especial.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.

Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación.

En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, tanto nacional o estatal que afecten la salud pública, seguridad pública, protección civil y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del Ayuntamiento serán convocados con 48 horas de anticipación mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la Secretaría Municipal deberá recabar las firmas correspondientes.

ARTÍCULO 36- Los acuerdos de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. Cambiar la sede de la cabecera municipal, previa autorización del Congreso del Estado;
- II. Remover de su cargo por causa grave a los Agentes Municipales, de Policía y a los Representantes de Núcleos Rurales en los términos del artículo 85 de la Ley Orgánica;
- III. Eximir al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos municipales en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- IV. Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo tercero, Título Quinto de la Ley Orgánica;
- V. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;
- VI. Aprobar el cambio de titular de una regiduría en los términos de la Ley Orgánica;
- VII. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- VIII. Autorizar la concesión de algún servicio público, con la aprobación del Congreso del Estado;
- IX. Aprobar y modificar los reglamentos, el bando de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- X. Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;
- XI. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- XII. Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vecinos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales;
- XIII. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales, en términos del artículo 103 de la Ley Orgánica;
- XIV. Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;
- XV. Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- XVI. Acordar la contratación de deuda pública, con sujeción a la Ley aplicable;
- XVII. Acordar el período de recepción de las participaciones y remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en los primeros diez días de iniciada la administración dicho acuerdo señalando en el mismo la clave



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

interbancaria, número de referencia de la cuenta productiva específica e institución financiera a la cual debe realizarse la transferencia de las mismas, así como de los Fondos de Aportaciones que les corresponda.

- XVIII. Las sesiones de cabildo de manera virtual; y
- XIX. Las demás que establezcan la Ley Orgánica y otras leyes.

El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención de la Ley o del interés público; así también no podrá emitir determinaciones contrarias a la Constitución Federal, a la Constitución local, ni a las leyes que de una y otra emanen, ni regular aquellas materias que sean de la exclusiva competencia de la Federación o del Estado.

ARTÍCULO 37- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por la persona que lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 37 Bis. - Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial y las solemnes, en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial. En casos especiales y previo acuerdo podrán también celebrarse en otro lugar que previamente sea declarado por el propio cabildo, como lugar oficial para celebrar la sesión.

ARTÍCULO 38.- Cada sesión del Cabildo tendrá de manera enunciativa pero no limitativa el siguiente orden:

- I. Toma de lista;
- II. Declaratoria del quórum;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del acta anterior; y
- V. En su caso el informe del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Inmediatamente después la Secretaría Municipal, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior, posteriormente se deliberarán los asuntos restantes del orden del día. Agotado este, se procederá a la clausura de la sesión y se levantará el acta correspondiente por duplicado.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Cabildo, se estará a lo que dispongan los reglamentos municipales o los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- La remuneración de los Servidores Públicos Municipales se fijará al formularse el Presupuesto de Egresos del Municipio, la que no podrá variar dentro del año de ejercicio, atendiendo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del gasto público municipal.

CAPÍTULO III
De la Presidencia Municipal

ARTÍCULO 40.- El ejercicio de la función ejecutiva del Ayuntamiento corresponde a la Presidencia Municipal quien además de las atribuciones y responsabilidades conferidas en la Ley Orgánica, este Bando, sus reglamentos, así como otras disposiciones legales de carácter Federal y Estatal, tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de todas las dependencias, entidades y organismos auxiliares municipales.

ARTÍCULO 41.- La persona titular de la Presidencia Municipal, tendrá la representación política del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio el Presente Bando, la Ley Orgánica, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley Orgánica;
- III. Presentar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública Municipal del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente;
- IV. Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- V. Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado;
- VI. Expedir de manera inmediata los nombramientos de los Agentes Municipales, de Policía y a los Representantes de Núcleos Rurales, una vez obtenido el resultado de la elección;
- VII. Asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;
- VIII. Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse en la fecha que conforme a sus tradiciones determinen, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de la Ley Orgánica y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- X. Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XI. Proponer al Ayuntamiento las comisiones en las que deben actuar sus integrantes;
- XII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.

Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Las nuevas construcciones o edificaciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación, que se realicen dentro de su jurisdicción, deberán contar con dispositivos y accesorios hidráulicos y sanitarios que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ahorro del agua.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscará la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

- XIII. Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XIV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad, no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos, dentro de los seis primeros meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal; atendiendo a la paridad de género y en atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XVI. Promover la integración del Concejo Municipal de Protección Civil;
- XVII. Informar durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- XVIII. Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal;
- XIX. Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas.

Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan.

Tratándose de expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua o hielo para consumo humano, además de lo señalado en el primer párrafo, el solicitante deberá acompañar a su



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN
2023-2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

solicitud el Certificado Sanitario para purificadoras de agua o fábricas de hielo emitido por la autoridad competente.

Cuando no se cuente con el Certificado antes citado, se negará la expedición de licencia o refrendo para su funcionamiento, y procederá a la suspensión del establecimiento.

- XX. Otorgar licencias a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, las que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales, previa autorización del Cabildo, con apego a la Ley Estatal de Salud.

Para efectos de la fracción anterior, el establecimiento deberá realizar campañas preventivas para evitar el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, por lo menos dos veces al año;

- XXI. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

- XXII. Proponer al Ayuntamiento al Concejal que deba sustituirlo en sus ausencias no mayores de quince días, o en las sesiones ordinarias que le encomiende;

- XXIII. Crear en el primer año de su gestión administrativa un organismo que se denominará Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la implementación de las Procuradurías Municipales y sus equipos Multidisciplinarios y en las Agencias Municipales se denominará Subcomité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

- XXIV. Visitar periódicamente las Agencias Municipales y de Policía y todos los demás centros de población urbanos, suburbanos y de naturaleza agraria que conformen el territorio municipal, con el objeto de verificar la eficaz prestación de los servicios públicos municipales y recibir las demandas de la población, para proponer al Cabildo las medidas de solución conducentes;

- XXV. Desempeñar las funciones de Registro Civil cuando en su ámbito territorial no exista este, en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del reglamento de la materia;



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN DIONISIO OCOTLÁN

2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- XXVI. Tener bajo su mando, la Policía Preventiva Municipal en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes de la materia;
- XXVII. Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos, observando el cumplimiento del principio de paridad de género.
- Los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior habrá de establecerse bajo el principio de paridad de género, propiciando que haya igual número de mujeres y hombres;
- XXVIII. Ejercer las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- XXIX. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y los permisos para degüello;
- XXX. Celebrar acuerdos, contratos o convenios con el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, instituciones bancarias, entidades financieras, casas comerciales, oficinas postales y otros organismos público-privados, para que auxilien al Municipio en la recaudación de ingresos municipales;
- XXXI. Celebrar convenios con autoridades fiscales estatales o municipales para la asistencia en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos;
- XXXII. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXXIII. Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los Comités de contraloría social, los cuales habrán de crearse en el primer año de ejercicio;
- XXXIV. Desarrollar acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XXXV. Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia